

MUROS DE SAN PEDRO

Doña Joaquina Saavedra Ponce, Juez de Primera Instancia número 1 de Muros,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 100015/2006, se sigue, a instancia de María Dolores Josefa Martínez Gómez, expediente para la declaración de fallecimiento de don Juan Ramón Martínez López, natural de Carballedo, vecino de Lira (Carnota), quien se ausentó de su último domicilio en 1938, no teniéndose de él noticias desde dicho año durante la guerra civil española, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Muros de San Pedro, 1 de septiembre de 2006.—El/La Juez.—58.604. 1.ª 17-10-2006

NAVALCARNERO

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Navalcarnero.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 804/2006, a instancia de Benta Santayana Álvarez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Urbana casa en el casco de Cadalso de los Vidrios (Madrid), enclavada en la calle Real, 74, hoy número 76, con dos pisos y sobrado y en ellos diferentes dependencias que ocupa una superficie de 1458 pies cuadrados o sea unos 112 metros cuadrados; tiene enfrente y fachada de entrada por dicha calle mirando al Saliente, y linda por la derecha entrando o norte con casa de Nemesio López, izquierda o mediodía con la muralla o Ronda Pública y por la espalda o Poniente con fábrica de vidrios de don Perfecto Sáez. Este inmueble figura inscrito en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias y es la finca número 1.544, inscrita en los folios 109,110 y 145, del tomo 83 del archivo, Libro 11 de Cadalso de los Vidrios. Figuran como titulares registrales los padres de mi representada don Manuel Santayana Sánchez y doña Dominga Álvarez Sánchez, por mitad y proindiviso. Libre de cargas. Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a herederos de Manuel Santayana Sánchez y Dominga Álvarez Sánchez, titulares registrales, y de Alfonso Álvarez Carrillo para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Navalcarnero, 26 de septiembre de 2006.—El/La Secretario.—58.421.

ORDES

Edicto

Doña Amelia Cortizo Moure, Juez de Primera Instancia número 1 de los Ordes,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 563/2004 se sigue a instancia de doña María del Carmen Cebey Iglesias, expediente para la declaración de fallecimiento de don José Canedo Iglesias, nacido el 15 de febrero de 1904 en Erviñou-Val do Dubra (A Coruña), quien se ausentó de su último domicilio en Val do Dubra, a Cuba en 1921, no teniéndose de él noticias desde el año 1930, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ordes, 28 de julio de 2006.—La Juez.—El Secretario.—55.706. y 2.ª 17-10-2006

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Don Eduardo Fernández-Cid Tremoya, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de los de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 663/2006 se sigue a instancia de Ana María Cebey Fraga expediente para la declaración de fallecimiento de José Manuel Fraga Recarey, natural de Ames, de 75 años de edad, quien se ausentó de su domicilio, no teniéndose de él noticias desde el año 1923-24, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Santiago de Compostela, 18 de septiembre de 2006.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. y 2.ª 17-10-2006

SEVILLA

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Once de Sevilla.

Hago saber: En este Juzgado con núm. 475/2006 se sigue Procedimiento sobre Sustracción de Pagaré (Jurisdicción Voluntaria-varios), iniciado por denuncia de Escayolas Villamartín SLU, que fue tenedor de dicho título en virtud de pago efectuado por trabajos realizados a la demandada Promociones y Obras Horrillos Sociedad Limitada, siendo desposeído de él el Letrado Don Eduardo Muriedas Benítez, al habersele entregado por la citada entidad para la redacción de Demanda, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Datos identificativos del pagaré: Entidad emisora Banco de Andalucía, cuenta corriente 0600103135 Oficina 3250 firmado en fecha 14 de Junio de 2004 figurando el actor como acreedor en concepto de tenedor desposeído y el demandado como deudor, en concepto de librador y como fecha de vencimiento 30 de Septiembre de 2004 y por importe de 5.946,90 euros.

Dado en Sevilla, 20 de septiembre de 2006.—El Magistrado-Juez.—57.686.

ZARAGOZA

El Juzgado de 1.ª instancia 15 de Zaragoza con el número 40/2002 ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto. El magistrado Juez don Manuel Daniel Diego Diago, en Zaragoza a 28 del 12 de 2002, recibido el expediente del Ministerio Fiscal, con informe y Hechos:

1. Por auto de 23 del 1 del 2002 se declaró en estado legal de quiebra a Aragonesa Promociones Inmobiliarias Hernández Alonso, S. L. Concluida la ocupación y presentado el estado general de acreedores se dictó providencia, por la que se convocó Junta general de Acreedores para el nombramiento de síndicos a celebrar el 26 del 3 del 2002 a las 10 horas, practicándose citación personal y por edictos.

2. Llegado el día de la Junta, se celebró con la presencia de los acreedores comparecidos en forma, se procedió al correspondiente nombramiento de síndicos, continuando el trámite del procedimiento de quiebra conforme a las prescripciones determinadas en la ley.

3. Que practicada diligencia de ocupación de bienes y papeles de comercio de la empresa quebrada, se comprobó la ausencia de activos, por lo que requerida la sindicatura para rendición de cuentas, esta presente informe solicitando archivo provisional de las actuaciones por falta de activos realizables.

4. De dicho informe se dio traslado al Comisario de la quiebra, a las partes personadas y al ministerio fiscal, quienes a su vez se han pronunciado a favor del solicitado archivo provisional de la quiebra por la indicada falta de activos realizables.

Razonamientos Jurídicos. 1. Siendo la finalidad del procedimiento de quiebra la liquidación de bienes de la quebrada para, con su producto, hacer pago a los

acreedores y acreditada la inexistencia de bienes, procede el archivo provisional del expediente de quiebra, sin perjuicio de su reapertura caso de localizarse otros bienes de la quebrada.

Parte dispositiva.—Que debo sobreseer el procedimiento de quiebra de Sociedad Aragonesa Promociones Inmobiliarias Hernández Alonso, S. L. alzando cuantas medidas se acordaron en el auto del 23 del 1 del 2002 y cesando en sus cargos Comisario y Depositario, previa entrega por este último de los bienes a la quebrada. Dese a esta resolución la misma publicidad que el auto de declaración de la quiebra y practíquense las correspondientes actuaciones registrales. Llévase original de la presente resolución al legajo, quedando testimonio de la misma en sección primera de la quiebra. Contra la presente resolución, que no es firme, cabe recurso de apelación a interponer en este juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación. Lo acuerda y firma, dando Fe, el Magistrado Juez y el Secretario.

Auto. El magistrado Juez don Manuel Daniel Diego Diago, en Zaragoza a 14 del 9 de 2006, dada cuenta, visto el estado procesal que mantienen estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes antecedentes de hecho:

1. En el presente procedimiento se ha dictado Auto de 28 del 12 del 2002, que ha sido notificada a las partes.

2. La referida resolución contiene el siguiente error, se indico como fecha del auto el año 2002 cuando debía decirse 28 del 12 del 2004.

Fundamentos de derecho. Único. El artículo 214.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificando que puede tener lugar en cualquier tiempo. En el presente caso, el error ahora advertido, es manifiesto como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

Parte dispositiva. Se rectifica el auto de fecha 28 del 12 del 2002 en el único sentido de que donde se dice como fecha en la que se dicta la resolución 28 del 12 de 2002, debe decir 28 del 12 de 2004, manteniéndose el resto en su totalidad. Así lo manda y firma dando fe. El Magistrado Juez y el Secretario.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.—58.413.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 271/06, por auto de 15 de septiembre de 2006, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Normalizados Suminor, S. L., con domicilio en polígono industrial Aurrera, nave 15, Trapagaran (Bizkaia), y cuyo centro de principales intereses coincide con el anterior.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Correo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Bilbao, 18 de septiembre de 2006.—La Secretario Judicial.—58.419.